



RESOLUCIÓN No. CSJHUR24-137
21 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-271 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No.1242 de 2001 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 20 de marzo de 2024 y,

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

La Ley 270 de 1996, artículo 165, establece que los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su registro con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.

Mediante Acuerdo 1242 de 2001, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentó la reclasificación de los Registros de Elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y delegó en los Consejos Seccionales la expedición del acto administrativo que resuelva las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del 2024 y, como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva, convocado mediante CSJHUA17-491 de 2017.

De acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores.

ii) Capacitación adicional realizada por el aspirante en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

1. Según el Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017, numeral 5.2.1, la experiencia adicional y docencia se evalúa así:

“(iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-271 de 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6, convocado de mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017".

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos".

2. Los documentos aportados por los solicitantes que no reúnen los requisitos antes señalados y, por tal razón, no fueron tenidos en cuenta, son los siguientes:

Nombre	Documentos
Paola Carolina Marca Cuenca	<p>a. El certificado de experiencia expedido por Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, ya lo había aportado al momento de la inscripción como acreditación de los requisitos mínimos exigidos.</p> <p>b. El certificado de experiencia del contrato No. 044 de 2018 expedido por la Personería Municipal de Neiva, no se tiene en cuenta por no encontrarse estipulada la fecha de terminación y/o liquidación del contrato.</p> <p>c. El certificado expedido por la Cámara de Comercio del Huila, sobre la práctica empresarial del programa de Economía, no se evalúa dentro del factor de experiencia laboral conferidos en el reglamento de la convocatoria.</p>
Leidy Bibiana Rodríguez Naranjo	a. El certificado de experiencia de la Alcaldía Municipal del Guamo Tolima, no se tiene en cuenta debido a que ya obtuvo el máximo puntaje en el subfactor de experiencia adicional.
Marco Antonio Muñoz Carrera	a. El certificado de experiencia de la Rama Judicial, no se tiene en cuenta debido a que ya obtuvo el máximo puntaje en el subfactor de experiencia adicional.

3. Según el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, numeral 5.2.1, la capacitación adicional se evalúa así:

“(iv) Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Resolución Hoja No. 3 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-271 de 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6, convocado de mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017".

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos".

4. Los documentos aportados por los solicitantes que no reúnen los requisitos antes señalados y, por tal razón, no fueron tenidos en cuenta, son los siguientes:

Nombre	Documentos
Paola Carolina Marca Cuenca	<ul style="list-style-type: none"> a. El certificado del Seminario Mercado de Capitales, con una duración de (8) ocho horas certificadas, no se asigna puntaje debido a que con la presente reclasificación obtuvo el máximo puntaje obtenido por cursos. b. El certificado del IV Congreso Internacional de Riesgo Financiero "Una Mirada al Mundo Moderno", con una duración de (9) nueve horas certificadas, no cumple con la intensidad horaria exigida por el acuerdo de convocatoria. c. El Diplomado en Desarrollo de Estrategias Digitales para el Marketing, no se tiene en cuenta por haber alcanzado el máximo puntaje de Diplomados, como lo establece el reglamento de la convocatoria. d. El certificado de aprobación del curso de Excel y Access para el desarrollo de aplicaciones administrativas empresariales" no se tiene en cuenta por haber alcanzado el máximo puntaje en cursos, como lo establece el reglamento de la convocatoria.
Leidy Bibiana Rodríguez Naranjo	<ul style="list-style-type: none"> a. El certificado de aprobación del Diplomado de Defensa Jurídica Territorial expedido por la Escuela Superior de Administración Pública, no será tenido en cuenta, por haberse aplicado el puntaje máximo en Diplomados, como lo establece el reglamento de la convocatoria. b. El título de tecnólogo en gestión pública territorial de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior no es posible valorarlo debido a que con la presente reclasificación obtuvo el máximo puntaje por pregrados.
July Stefany Vargas Urrea	<ul style="list-style-type: none"> a. El título de "Especialista en Gerencia Financiera", expedido por la Corporación Universitaria Minuto de Dios UNIMINUTO, no se tiene en cuenta debido a que el cargo es de nivel operativo y el reglamento de la convocatoria no contempla puntaje por especializaciones. b. La certificación del pregrado con el título de Contaduría Pública, no pueden valorarse debido a que fueron tenidos en cuenta al momento de la reclasificación vigencia 2023, descrito en la Resolución CSJHUR23-160.
Cristhoffer Becerra Tamayo	<ul style="list-style-type: none"> a. El diplomado en gestión integral del servicio del Politécnico Superior de Colombia no se tiene en cuenta por haber alcanzado el máximo puntaje de Diplomados, como lo establece el reglamento de la convocatoria.

5. De conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996, artículo 165, en concordancia con el Acuerdo 1242 de 2001, artículo 4, una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas mediante el presente acto, es procedente reclasificar el Registro de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-271 de fecha 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017, atendiendo los nuevos puntajes obtenidos por los integrantes del mismo.

Resolución Hoja No. 4 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-271 de 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6, convocado de mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017".

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Actualícese las inscripciones en el Registro de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-271 de fecha 21 de mayo de 2021, para proveer el cargo de Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, por reclasificación correspondiente al año 2024, así:

Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje prueba de conocimientos	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Prueba Psicotécnica	Total Puntaje
Paola Carolina Marca Cuenca	1.075.292.669	435,20	16,61	70,00	149,00	670,81
Leidy Bibiana Rodríguez Naranjo	55.131.058	345,48	100,00	65,00	163,00	673,48
Cristhoffer Becerra Tamayo	1.075.245.842	480,05	100,00	50,00	163,00	793,05
Marco Antonio Muñoz Carrera	6.802.187	405,29	100,00	45,00	165,50	715,79

ARTICULO 2. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), en el enlace: ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-huila/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios.

ARTICULO 3. Contra las decisiones individuales contenidas en la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los (10) días siguientes a la desfijación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/LYCT